

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras

ORGANISMO AUTÓNOMO CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 41** *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2019, de la Dirección-Gerencia del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, por la que se dispone la publicación en el boletín oficial y en el “perfil del contratante” en Internet de la ampliación del plazo de presentación de ofertas del contrato denominado “Pasarela de pagos del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid”.*

La Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece en su artículo 136, en relación a los plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones, que será competencia del órgano de contratación fijar los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley. Esa competencia fue ejercida mediante el establecimiento de los plazos iniciales de presentación de solicitudes en el presente procedimiento.

Continúa el mismo artículo detallando que los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando (...) se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En el expediente en cuestión, se ha constatado la existencia de una obligación exigida a los licitadores, relacionada con la presentación de las propuestas por parte de los mismos, que debe ser precisada, ya que la expresión recogida en los Pliegos de Cláusulas podría conducir a error a alguno de ellos.

En efecto, la Cláusula Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato, en el punto 9, criterios de adjudicación, establece por una parte, en los criterios de carácter objetivo (A.3. Parámetros de implantación), que se debe formular oferta, entre otros elementos, sobre el tiempo máximo de implantación (epígrafe 4.2 PPT), en tanto que en el punto B, criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se vuelve a considerar el plan de implantación, con remisión al mismo epígrafe del PPT (esto es, el 4.4.2) como un criterio a valorar.

El hecho es que, como se detalla en el propio Pliego (cláusula 12, página 30,) en el sobre número 2, Documentación Técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor “no puede figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio”, exigencia que se ha venido considerando, en otras licitaciones del Organismo, como referencia a cualquier elemento de los criterios valorables junto con la proposición económica.

Por ello, debe aclararse para general conocimiento de los licitadores que los elementos a detallar en el sobre 2, y relativos al Plan de implantación, en ningún caso podrán recoger elementos relativos al tiempo máximo de implantación, oferta esta última que deberá recogerse exclusivamente en la documentación aportada dentro del sobre número 3. De hecho, contravenir esta indicación supondría la exclusión automática de la propuesta, puesto que el personal que ha de valorar los elementos recogidos en el sobre 2, y sujetos un juicio de valor, conocería ya de antemano alguno de los criterios valorables objetivamente, pudiendo pues estar condicionada la valoración subjetiva.

Igual precaución deberá seguirse en relación con cualquier otro criterio que deba ser valorado dentro de los valorables objetivamente, que en ningún caso deberán incluirse en sobre distinto al número 3.

En relación a todo lo anterior,

RESUELVO

(...) ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el 25 de marzo inclusive.

Madrid, a 18 de marzo de 2019.—La Dirección-Gerencia del Consorcio Regional de Transportes (firmado).

(01/10.361/19)

